



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------------|--------------------------------------|
| Radicado: | 05001-31-03-008-2016-00869-00 |
| Demandante: | REFINANANCIA S.A.S Y RF ENCORE S.A.S |
| Demandado: | OLGA LUCIA OSORIO QUINTERO |
| Asunto: | Acepta sustitución |
| Auto de S N° : | 0025V (0013) 2 |

Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso se ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER que realiza la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ en el Profesional en derecho, REIDY ANDREY PERDOMO con tarjeta profesional Nro. 232.423 del C. Superior de la J., para que éste continúe representando a la parte demandante, con las mismas facultades que aquellas que le fueron conferidas inicialmente.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39cb27ead16b56933e60f76efa54657c2c194ba0092d6c8afd0f9b51f51da12f

Documento generado en 14/01/2021 11:56:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>